



Nit.800102838-5

RESOLUCION N° 652 - 2021

Por la cual se reconoce y se ordena el pago de horas extras Sabatinas a docentes de planta por la prestación de sus servicios en la Institución Educativa Froilán Farias del municipio de Tame en el Departamento de Arauca

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 086 del 26 de marzo del 2002 como ordenador del gasto de los recursos del Sistema General de Participaciones y con fundamento en el Decreto 319 del 27 de Febrero de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución 319 del 05 de Febrero de 2021, se autorizó el funcionamiento de la Jornada Adicional Sabatinas para el año lectivo 2021, en la Institución Educativa Froilán farias del municipio de Tame, el funcionamiento de la Jornada Sabatina para la Educación Básica Secundaria y Media Académica para el año lectivo 2021.

La Institución Educativa Froilán farias del municipio de Tame tienen una población educativa que requiere continuar siendo atendida en Jornada Adicional Sabatina. Al reubicar la planta docente de las instituciones educativa ya mencionada en las jornadas ordinarias se estableció que el servicio educativo debe ser cubierto con personal docente de planta por horas extras.

Es deber del Estado garantizar la permanencia, atención y formación a los alumnos de los establecimientos educativos que en su totalidad provienen de los estratos más pobres y vulnerables.

Que mediante Resoluciones No. 1911 del 29 de Octubre de 2020, se establece el calendario académico general para las instituciones y Centros Educativos Estatales que funcionan en el Departamento de Arauca, para el año lectivo de 2021

Que según proyección enviada por el Rector de la Institución Educativa *Froilán farias del municipio de Tame*, necesitan Veintiuno (21) Docentes con (130) Horas Extras Semanales para cubrir un total de 5070 Horas Extras de Enero a Noviembre del año 2021.

Que el artículo primero del acto administrativo citado en el inciso anterior establece que el año lectivo para el periodo académico del año 2021 está distribuido de la siguiente manera:





Nit.800102838-5

RESOLUCION N° 652 2021

- a) PRIMER PERIODO SEMESTRAL LECTIVO: Enero 18 a Junio 13 de 2021 – total veinte (20) semanas, excluyendo la semana santa que va del 29 de Marzo al 04 de Abril de 2021.
- b) SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL LECTIVO: Junio 28 a Noviembre 21 de 2021– total veinte (20) semanas, excluyendo la cuarta semana de desarrollo Institucional del 11 al 17 de Octubre de 2021.

Es deber del Estado garantizar la atención y formación a los alumnos de los establecimientos educativos ya mencionados que en su totalidad provienen de los estratos más pobres y vulnerables, desplazados y golpeados por la violencia.

Los recursos del Sistema General de Participaciones para educación de conformidad con la Ley 715 del 2001, deben utilizarse para financiar la prestación del servicio educativo, con prioridad en la financiación del pago del personal docente y administrativos de las instituciones educativas dentro del calendario escolar establecido para el año 2021 de acuerdo con las Resolución 1911 del 29 de Octubre de 2020.

Que el Área Administrativa y Financiera (Gestión Financiera) a través de la Nota Interna No. 007 del 12 de Enero de 2021, informó que en el presupuesto para la vigencia 2021 se programaron recursos SGP-Educación para atender Horas Extras de Docentes y Directivos Docentes, por un valor neto de \$2.883.541.718, que asociado a los aportes parafiscales y prestacionales que se derivan por el pago de dicho concepto, asciende a un monto global de \$3.565.445.544. Los valores proyectados se encuentran integrados a los proyectos de gastos de inversión 2021, Nos. 09 03 04 09 22 29 6049 (Docentes) y 09 03 04 09 22 29 6051 (Directivos Docentes), establecidos en el Decreto No. 0754 del 28 de Diciembre de 2020, por el cual se liquida el Ppto para 2021.

De acuerdo con los orientaciones impartidas de manera conjunta por la oficina asesora de planeación y finanzas y la subdirección técnica de monitorio y control del MEN en el oficio remitido al señor Secretario de Educación, con fecha 2021-01-09, bajo el radicado N° 2021.EE-002721, en el cual precisan que el número de horas extras de la vigencia 2021 no puede ser superior a la de la vigencia 2020.

Por lo anterior cabe aclarar que el valor presupuestado no podrá ser sobrepasado en ningún momento, por tal razón se harán registros de disponibilidades mensuales con cada reporte para autorizar el pago de dichas Horas Extras (Incapacidades, Docentes Amenazados y Permiso Sindical).





Nit.800102838-5

RESOLUCION N° 652 - 2021

*Por la cual se reconoce y se ordena el pago de horas extras Sabatinas a docentes de planta por la prestación de sus servicios en la Institución Educativa Froilán farias del municipio de Tame en el Departamento de Arauca*

*Por lo anteriormente expuesto se*

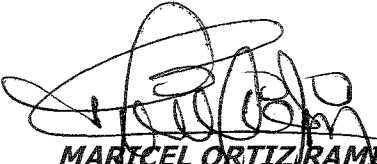
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la prestación del servicio por la modalidad horas extras a necesitan Veintiuno (21) Docentes con (130) Horas Extras Semanales para cubrir un total de 5070 Horas Extras de Enero a Noviembre del año 2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer y ordenar el pago, previo cumplimiento de los requisitos de Ley, entre otros la certificación expedida por el rector de la Institución Educativa arriba mencionada, de las horas efectivamente trabajadas, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos del Decreto 319 del 27 de Febrero de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y tiene efectos fiscales a partir de Enero de 2021.

Dada en Arauca a los 09 MAR 2021

  
**MARICEL ORTIZ RAMIREZ**  
Secretaria de Educación Departamental

Digitó: Leonard Romero  
Revisó: Carmen Yiseth Garrido  
Revisó: Oficina Jurídica



